RESOLUCION DE ALCALDIA N° 222 -2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 15 de septiembre de 2022

VISTO:

El Informe Legal Nº 128-2022-MDJN/ALE-VCM, de fecha 21/07/2022, del Asesor Legal Externo y demás actuados relacionados con la solicitud de reposición laboral por orden judicial de la administrada Melina Suarez Chávez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud, con registro Nº 3733 de fecha 17/08/2022, la administrada Melina Suarez Chávez solicita su reposición laboral como personal de Seguridad Ciudadana "SERENO" con contrato a plazo indeterminado bajo los alcances del D. Leg. Nº 728, en cumplimiento a la orden judicial recaída en el Expediente Nº 00109-2021-0-0501-JR-LA-01;

Que, mediante Resolución Número CUATRO (Sentencia), de fecha 13 de julio de 2021, recaída en el Expediente Nº 00109-2021-0-0501-JR-LA-01, sobre Reposición laboral, el Juez del Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, **FALLO** declarando FUNDADA la demanda de Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios y otros, en los seguidos por MELINA SUAREZ CHÁVEZ, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO, en consecuencia:

1. **DECLARO** la desnaturalización de los contratos de locación de servicios a partir del 01 de septiembre del 2020 y, en su ligar, RECONOCER la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado sujeto al Decreto Legislativo N° 728, con inclusión en la planilla e pago, bajo el Decreto Supremo 001- 98-TR, considerando como fecha de ingreso el 01 de septiembre de 2020.
2. **ORDENO** a la entidad demandada reponga, en plazo de cinco días bajo responsabilidad funcional, a la demándate en el cargo de Obrero – obrera Personal de Limpieza Publica de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno o cargo similar, bajo el régimen laboral de actividad privada - Decreto Legislativo 728.

Que, con Resolución Número DOCE (Sentencia de Vista), de fecha 06 de junio de 2022, la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho DECIDE: CONFIRMAR la sentencia recurrida que declaró fundada en parte la demanda incoada por MELINA SUAREZ CHÁVEZ contra la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno sobre desnaturalización de contratos de Locación de Servicios. DECLARO judicialmente la desnaturalización de los contratos de naturaleza civil a partir del 01 de septiembre de 2020 y en su lugar RECONOCE la existencia del vínculo laboral a plazo determinado sujeto al Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado con inclusión en planilla de pago. Ordeno que la entidad demandada reponga en el cargo de obrero - obrera personal de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno o cargo similar.

Que, con Resolución Número TRECE, de fecha 29 de agosto de 2022, el Juez del Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia dispone **REQUERIR:** a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE DAVID QUISPE BENDEZU, **reponga , en el plazo de cinco días bajo responsabilidad funcional**, a la demandante en el cargo de obrero - obrera personal de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno o cargo similar, bajo el Régimen laboral de actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, bajo apercibimiento de imponerse multa de dos unidades de referencia procesal.

Que, con el Informe Legal N° 128-2022-MDJN/ALE-VCM, el Asesor Legal Externo concluye que **corresponde conforme al estado procesal atenderse a los apercibimientos y requerimientos por el órgano jurisdiccional , a fin de hacer efectivo su cumplimiento y evitar sanciones pecuniarias por concepto de multas, debiendo OFICIARSE los actuados al Juzgado de Trabajo Supraprovincial a efectos de dar cuenta de lo actuado,** de otro lado aclara a la servidora que el reconocimiento laboral en el

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 222 -2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 15 de septiembre de 2022

proceso seguido en el Expediente Nº 00109-2021-0-0501-JR-LA-01, **es por ser PERSONAL DE LIMPIEZA mas no así personal "SERENO",** debiendo estar a lo que estrictamente disponen las resoluciones judiciales emplazadas.

Que, al respecto, conforme el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo Nº 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON A UTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, conforme segundo párrafo del artículo 22º del Código Procesal Constitucional "La sentencia que ordena la realización de una prestación de dar, hacer o no hacer es de actuación inmediata. Para su cumplimiento, y de acuerdo al contenido específico del mandato y de la magnitud del agravio constitucional, el Juez podrá hacer uso de multas fijas o acumulativas e incluso disponer la destitución del responsable. Cualquiera de estas medidas coercitivas debe ser incorporada como apercibimiento en la sentencia, sin perjuicio de que, de oficio o a pedido de parte, las mismas puedan ser modificadas durante la fase de ejecución.";

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dando cumplimiento, a lo resuelto en la Resolución Número CUATRO (Sentencia),recaída en el Expediente Nº 00109-2021-0-0501-JR-LA-01 , emitido por el Juez del Juzgado de Trabajo Supraprovincial, CONSENTIDA por la Resolución Número DOCE (Sentencia de Vista), emitida por Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, **REPONER** a partir de la fecha, a la administrada Melina Suarez Chávez, en el cargo de obrero - personal de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR con copia de la presente resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Recursos Humanos y a las demás unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto. - REMÍTASE copia fedateada de la presente al Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE